

**ESTADO No. 049**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de JULIO de 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	HIQ-11191	LUZMILA PEÑARANDA RIOS		08-07-2022	PARCU-0706	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0666 de fecha 1 de Junio de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</li> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>concepto técnico Parcu No. 0042 con fecha del 14 de enero de 2021</b>, lo cual acepto el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral correspondiente a, III, IV trimestres del año 2018, I, II, IV trimestre del año 2019, y I trimestre del año 2020 ya que fue refrendado por el titular, debidamente diligenciado.</li> </ul> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HIQ-11191</b>, la presentación de la póliza minero ambiental o el certificado de estado de tramite expedido por la Autoridad Ambiental Competente, el cual no deber mayor a dos meses.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HIQ-11191</b>, la presentación del Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2014.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA HIQ-11191</b>, la presentación del Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2020.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HIQ-11191</b>, la presentación del Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2021.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HIQ-11191</b>, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre, II, III, IV de 2020.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HIQ-11191</b>, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I, II, III, IV de 2021.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HIQ-11191</b>, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2022.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HIQ-11191</b>, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el AUTO 0320 de 09/03/2020, el cual acoge el concepto técnico 0201 de 20/02/2020, en su ítem 2.6 regalías, recomienda no aprobar el formulario de declaración de regalías del III trimestre del año 2019 hasta tanto sea refrendado por el titular minero o en su defecto su apoderado jurídico.</li> </ul> <p>2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	JC3-15231	YULIET YESENIA ROJAS Y HÉCTOR JAIME BETANCOURT SERNA		08-07-2022	PARCU-0707	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0667 de fecha 1 de Junio de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</li> </ul>

					<p><b>2.1 APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JC3-15231</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2021 y IV trimestre 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y presentados en ceros.</li> <li>• <b>APROBAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JC3-15231</b> el pago del valor faltante por extemporaneidad, correspondiente a visita de fiscalización realizada el 11 de abril de 2013, con su soporte de pago.</li> </ul> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JC3-15231</b>, la corrección de la póliza minero ambiental N° 49-43-101002544 con vigencia hasta el día 08 de noviembre de 2022, la cual se encuentra suscrita por uno de los titulares y debe estar suscrita por todos los titulares.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JC3-15231</b>, la corrección del Formato Básico minero 2020, el cual no fue aprobado mediante AUTO PARCU N°907-1093.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JC3-15231</b>, la corrección del Formato Básico minero 2019, el cual no fue aprobado mediante AUTO PARCU N° 907-1092.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JC3-15231</b>, la corrección del Formato Básico minero semestral 2019, el cual no fue aprobado mediante AUTO PARCU N° 907-1091.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JC3-15231</b>, la corrección del Formato Básico minero 2021, el cual no fue aprobado mediante AUTO PARCU N° 907-1090.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JC3-15231</b> que mediante radicado 20221001684882 del 14 de febrero de 2022, el titular allega Informe de respuesta de requerimientos realizados mediante estado jurídico N°050 de fecha 28 de diciembre de 2021. Los cuáles serán verificados en la próxima visita de fiscalización.</li> </ul> <p>2.3 <b>REMITIR</b> a la Gerencia de Catastro Minero para que inscriba la <b>Resolución VSC-ZN 0280</b> del 5 de diciembre de 2014, se resolvió aceptar la renuncia al tiempo restante de la etapa de construcción y montaje. Las etapas contractuales quedaran de la siguiente manera: 3 años para exploración, 5 meses y 7 días para construcción y montaje, y 26 años, 6 meses y 23 días para explotación, para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional. (Folio 375-376, J2).</p> <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	LK5-08011	HUGO ALBERTO VERGEL CANAL		08-07-2022	PARCU-0708	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0670 de fecha 1 de Junio de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</li> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>concepto Técnico 0701 del 12 de agosto de 2021</b>, el cual acepta: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ formulario para la declaración de producción de regalías correspondiente al I, II III, IV trimestre de 2017, I, II III, IV trimestre de 2018 I, II III, IV trimestre de 2019, I, II III, IV trimestre de 2020.</li> <li>○ canon superficiario de la tercera anualidad de exploración</li> <li>○ tercera anualidad de Construcción y montaje.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>2.1 APROBACIONES</b></p>

					<p>✓ <b>APROBAR</b> al titular el pago por concepto de faltante de visita de fiscalización realizada en el I semestre de 2012 por valor (\$ 79.305) teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado.</p> <p>✓ <b>APROBAR</b> al titular el pago por concepto de faltante de visita de fiscalización realizada en el I semestre de 2012 por valor (\$ 79.305) teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado.</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b><u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LK5-08011</u></b>, la corrección de la póliza minero ambiental N° 64-43-10-1006304 expedida por seguros del Estado S. A con vigencia hasta el 07 de septiembre de 2022, debido a que no se encuentra firmada por el tomador.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b><u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LK5-08011</u></b>, la presentación del Acto administrativo mediante el cual la Autoridad Competente otorga la Licencia Ambiental, el cual fue requerido de manera reiterada.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b><u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA LK5-08011</u></b>, la presentación del formulario para la declaración de producción de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2021 y I trimestre del año 2022.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b><u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA LK5-08011</u></b> para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante AUTO PARCU-0712 del 28 de julio de 2020, referente a la presentación de las correcciones de los formatos básicos mineros semestrales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, 2017, 2018 y 2019.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del <b><u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA LK5-08011</u></b> Mediante radicado 20221001734432 del 10 de marzo de 2022, el titular allega Programa de Trabajos y Obras PTO. El cual se encuentra pendiente de evaluación.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA LK5-08011</b> mediante Concepto técnico PARCU-1119 del 18 de agosto de 2020, se recomienda NO PRIORIZAR visita de fiscalización integral al área del título minero LK5-08011, de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM202004-LK5-08011_COM_24 y fecha de elaboración 20 de mayo de 2020, ya que no se presenta cambios geomorfológicos en la estructura del terreno._</li> </ul> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	QC4-16271	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME-COOVOLTA LTDA.		07-07-2022	PARCU-0709	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0668 de fecha 1 de Junio de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</li> </ul> <p><b>2.1 APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. QC4-16271</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, el cual se encuentra debidamente causado y su pago aplicado en los estados financieros de la entidad..</li> </ul> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. QC4-16271</b>, la presentación de la póliza minero ambiental, la cual debe contener las características descritas en el numeral 2.2 del presente concepto técnico.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. QC4-16271</b> Clasificar el contrato de concesión QC4-16271 como PEQUEÑA MINERÍA, con base en lo establecido en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, toda vez que se encuentra en etapa de exploración y su área es inferior a 150 hectáreas.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. QC4-16271</b> las obligaciones contractuales para la etapa de exploración: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Radicación de guías minero ambientales en la Corporación Autónoma Regional CORPORINOQUIA; estas guías hacen parte integral del contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del mismo.</li> <li>- Treinta (30) días antes del vencimiento de la etapa de exploración se debe presentar el Programa de Trabajos y Obras PTO.</li> <li>- Formato Básico Minero Anual. Para la vigencia 2021 no se hará exigible.</li> <li>- Plan de Gestion Social, treinta días antes de terminar la etapa de exploración.</li> </ul> </li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. QC4-16271</b> que el área del contrato se superpone 100% al Área de Reserva Forestal Ley Segunda de 1959 – Cocuy.</li> </ul> <p><b>2.3</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	ARE-SEN-11191	ORLANDO CALDERON PUENTES, CESAR SEPULVEDA GAMBOA, VICTOR JULIO FRANCO VILLAMIZAR, RUBEN DARIO MARTINEZ, FROILAN SAYAGO MERCHAN, JOSE DEL CARMEN SAENZ MARQUEZ, CARLOS OMAR SAENZ BARCO		08-07-2022	PARCU-0710	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0671 de fecha 1 de Junio de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</li> </ul> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. ARE-SEN-11191</b>, para que allegue los Formatos Básicos Minero Anual de 2019, los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma de ANNA minería.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b><u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. ARE-SEN-11191</u></b>, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021, y I trimestre 2022, toda vez que esta información no reposa en el expediente y su fecha límite de presentación ya está causada.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del <b><u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. ARE-SEN-11191</u></b> que la póliza allegada mediante radicado: 33390-0 con fecha 27 de Septiembre de 2021, No 49-43-101002489 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con un valor asegurado de \$ 596,429,980.00 vigente desde el 27/09/2021 hasta el 27/09/2022. será revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del <b><u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. ARE-SEN-11191</u></b>, que una vez analizado el Documento Técnico (PTO), con respecto al capítulo de reservas, se le INFORMA al titular minero que a través de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019, tendrán un plazo máximo para la actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards- CRIRSCO, para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2022.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del <b><u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. ARE-SEN-11191</u></b>, que mediante número de radicado 41214-0 Del 30 de ENERO de 2022, el titular allego los Formatos básicos anual 2021. Serán revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del <b><u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. ARE-SEN-11191</u></b>, que mediante AUTO PARCU No. AUT-907-558 19/01/2022, se dispuso NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020 y REQUERIR el plano de labores del año reportado, debido a que NO CUMPLE con lo establecido en la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019 en formato SHP o Geo Data Base (GDB).</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	501209	UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S.		08-07-2022	PARCU-0711	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0629 de fecha 27 de mayo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</li> </ul> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular de la <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. 501209</b>, para que presente el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o, en su defecto, la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Esta obligación debe ser presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – ANNA Minería.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular de la <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. 501209</b>, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2021.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular de la <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. 501209</b> que no debe dar inicio a las labores de explotación hasta tanto disponga del instrumento ambiental otorgado por la Autoridad competente.</li> </ul> <p>2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DKJ-111	ULISES RODRÍGUEZ CÁCERES		08-07-2022	PARCU-0712	<b>2. DISPOSICIONES.</b>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACoger</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0740 de fecha 13 de Junio de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</li> </ul> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DKJ-111</b>, allegar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV, trimestre del año 2021, I trimestre de 2022, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma SGD.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DKJ-111</b>, allegar los FBM semestrales 2013,2014,2016,2017,2018,2019 y anuales 2013,2014,2017,2018,2019,2020, se le informa al titular que mediante la plataforma de ANNA MINERIA se debe allegar los FBM en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DKJ-111</b>, la presentación de la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería, teniendo en cuenta que la póliza No. 49-43-101002279 perdió vigencia el 12 de abril de 2022.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DKJ-111 bajo causal de caducidad</b>, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en Auto N°1205 del 28 de agosto de 2015, para que allegue el pago por concepto de intereses de la SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD de la etapa de EXPLORACIÓN, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DKJ-111</b>, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en Auto PARCU 127 del 08 de mayo de 2013 que requirió bajo apremio de multa presentar las correcciones de los FBM Semestrales 2006, 2007 y 2009; los FBM Anuales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Establecidas</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>en el CONCEPTO TÉCNICO PARCU- 064 de fecha 15 de marzo de 2013. A través de la plataforma ANNA Minería.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DKJ-111</b>, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en Auto PARCU N° 1205 del 28/10/2015 para que allegue la corrección y ajuste a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: I, II, III y IV trimestre de 2008 y 2009. De acuerdo a concepto técnico PARCU-064 del 15 de marzo de 2013 y el pago faltante por valor de \$18094.33 pesos, correspondiente al 1 trimestre de 2013, desde el día 29 de mayo de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DKJ-111</b>, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en Auto PARCU-947 del 11 de octubre de 2021 en cuanto a la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre del año 2017, 2019, 2020 y los trimestres I y II del año 2021. los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre del año 2020, junto con sus soportes de pago.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se <b>recomienda</b> enviar a RMN para su inscripción la Resolución N° GTRCT-0064 del 26 de junio de 2008. RESUELVE: Modificar el término de duración de las etapas así; a etapa de Explotación quedará de veintisiete (27) años, diez (10) meses y un (1) día o el que resulte según la duración efectiva de las etapas (artículo 73), es decir, desde el 24 de Julio de 2007 hasta el 25 de mayo de 2035.</li> </ul> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GEBD-02	CERÁMICA ITALIA		08-07-2022	PARCU-0713	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>

						<p>presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GEBD-02</b>, la renovación de la póliza minero ambiental por un El valor es de CIENTO CINCO MILLONES CUATRO CIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$105.414.953), ya que se encuentra vencida desde el 25/02/2022.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GEBD-02</b>, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV 2019, I, II, III, IV 2020, II, III, IV trimestre del año 2021, y I trimestre 2022, toda vez que esta información no reposa en el expediente y su fecha límite de presentación ya está causada.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GEBD-02</b>, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en Auto 546 de 21/06/2021, El soporte de pago del faltante por concepto de las regalías correspondiente al I trimestre 2020 por un valor de \$ 3.712.677 desde 19/05/2020 hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GEBD-02</b> que mediante N. radicado 22477-0 Del 03 de MARZO DE 2021, el titular allego los Formatos básicos anual 2020. Serán revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GEBD-02</b>, que mediante N. radicado 326707 Del 28 de FEBRERO DE 2022, el titular allego los Formatos básicos anual 2021. Serán revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación.</li> </ul> <p>2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GEWA-01	MARGRES LTDA.		08-07-2022	PARCU-0714	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0677 de fecha 2 de Junio de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico N° 0266 del 24 de junio de 2008</b>, se recomendó aprobar el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2007.</li> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico N° 0319 del 01 de octubre de 2008</b>, se recomendó aprobar los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual 2007 y Semestral 2008</li> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico N° 001047 del 29 de octubre de 2009</b>, se recomendó aprobar los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual 2008 y Semestral 2009</li> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico N° 002006 del 20 de diciembre de 2010</b>, se recomendó aprobar los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual 2009 y Semestral 2010</li> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico N° 002326 del 25 de febrero de 2011</b>, se recomendó aprobar el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2010.</li> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico N° 000641 del 09 de agosto de 2011</b>, se recomendó aprobar el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2011.</li> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico N° 0457 del 04 de mayo de 2018</b>, se recomendó aprobar los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de 2017.</li> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico N° 0266 del 24 de junio de 2008</b>, se recomendó aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2007.</li> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico N° 0600 del 23 de diciembre de 2008</b>, se recomendó aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III Trimestre de 2008.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico N° 0832 del 04 de mayo de 2009</b>, se recomendó aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV Trimestre de 2008 y I Trimestre de 2009.</li> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico N° 001047 del 29 de octubre de 2009</b>, se recomendó aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2009.</li> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico N° 001433 del 29 de junio de 2010</b>, se recomendó aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2009.</li> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico N° 002006 del 20 de diciembre de 2010</b>, se recomendó aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II Trimestre de 2010.</li> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico N° 000641 del 09 de agosto de 2011</b>, se recomendó aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2010.</li> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico N° 0457 del 04 de mayo de 2018</b>, se recomendó aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III Trimestre de 2017 y I Trimestre de 2018.</li> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico N° 0457 del 04 de mayo de 2018</b>, se recomendó REQUERIR a la sociedad titular, el pago de \$865 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2017.</li> </ul> <p><b>2.1 APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR</b> a la sociedad titular los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II, III Trimestre de 2018 y I, II Trimestre de 2019.</li> </ul> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GEWA-01</b>, la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2021, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GEWA-01</b>, el comprobante de pago del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2021 ya que no se adjuntó para su respectiva evaluación.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GEWA-01</b>, los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2021 y I, II Trimestre de 2022.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GEWA-01</b>, para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante AUTO PARCU-0280 del 07 de abril de 2022, donde se dispuso NO APROBAR Y RECHAZAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCU-0273 del 16 de marzo de 2022.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GEWA-01</b>, para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante AUTO PARCU-0860 del 08 de agosto de 2018, referente a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2018, con su respectivo plano adjunto en la plataforma de ANNA MINERÍA.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GEWA-01</b>, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en AUTO PARCU No. AUT-907-740 del 08 de marzo de 2022 donde se requiere que allegue la corrección del Formato Básico Minero Anual 2019 el cual debe ser presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GEWA-01</b>, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en AUTO PARCU-1027 del 22 de octubre de 2021, referente</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020, con su respectivo plano adjunto en la plataforma de ANNA MINERÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GEWA-01</b>, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en AUTO PARCU-1162 del 20 de septiembre de 2016, referente a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías por separado de los trimestres III, IV del 2013, igualmente que cancele el faltante del pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2014.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GEWA-01</b>, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en AUTO PARCU-0167 del 02 de marzo de 2017, referente a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre de 2016 por concepto del pago faltante de TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$311), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GEWA-01</b>, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en AUTO PARCU-0410 del 05 de marzo de 2018, referente a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre de 2016 sobre el pago de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$9.924), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, igualmente allegar el pago de CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$158) correspondientes al IV Trimestre de 2016, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GEWA-01</b>, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en AUTO PARCU-0472 del 14 de julio de 2020, referente a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$381), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GEWA-01</b>, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en AUTO PARCU-1027 del 22 de octubre de 2021, referente a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del pago faltante por concepto de regalías del I trimestre de 2020, por valor de \$743 pesos más los intereses generados a partir del 29/05/2020; el pago faltante por concepto de regalías del II trimestre de 2020, por valor de \$646 pesos más los intereses</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>generados a partir del 24/08/2020; el pago faltante por concepto de regalías del III trimestre de 2020, por valor de \$1.905 pesos más los intereses generados a partir del 29/01/2021; el pago faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2020, por valor de \$243 pesos más los intereses generados a partir del 29/01/2021 hasta la fecha efectiva de su pago. Más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GEWA-01</b>, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en AUTO PARCU-1027 del 22 de octubre de 2021, referente a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III Trimestre de 2021.</li> </ul> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	LCC-10541	TRITURADORA EL GUAYABAL S.A.S.		08-07-2022	PARCU-0715	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0743 de fecha 13 de Junio de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</li> </ul> <p><b>2.1 APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III trimestre 2021 toda vez que se encuentran bien liquidados.</li> </ul> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LCC-10541</b>, para que indique el % de Arena y Grava de río con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LCC-10541</b> para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre 2021, I trimestre 2022, toda vez que revisado el expediente no se evidencia su presentación.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LCC-10541</b> dar respuesta al AUTO PARCU-619 del 06/07/2021 donde SE ACOGE informe de visita SEL No. 0572 del 01/07/2021.</li> </ul> <p><b>2.3 RECOMENDACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular se evidencia en la plataforma ANNA Minería se allego mediante evento 311099 y radicado 40472-0 de 21 de enero de 2022, el titular allega la póliza minero ambiental # 42-4010102579 expedida por seguros del estado s.a con una vigencia 06 de diciembre de 2021 hasta 06 de diciembre de 2022, el cual se encuentra pendiente de evaluación.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular, que una vez analizada el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular que revisada la información presentada por el titular en la plataforma ANNA Minería, se evidencia que el titular presentó el Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2020 con evento No. 203078 y Radicado No. 22376-0 del 01 de marzo de 2021, el cual se encuentran en proceso de evaluación técnica.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular que revisada la información presentada por el titular en la plataforma ANNA Minería, se evidencia que el titular presentó el Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2021 con evento No. 330148 y Radicado No. 45919-0 del 09 de marzo de 2022, el cual se encuentran en proceso de evaluación técnica.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	LCC-10542X	TRITURADORA EL GUAYABAL S.A.S.		08-07-2022	PARCU-0716	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0742 de fecha 13 de Junio de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</li> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0103 de 08 de febrero de 2022</b>, toda vez que se <b>ACEPTA</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre 2020.</li> </ul> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LCC-10542X</b>, para que indique el % de Arena y Grava de río con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LCC-10542X</b>, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre 2021, I trimestre 2022, toda vez que revisado el expediente no se evidencia su presentación.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LCC-10542X</b>, para que dé respuesta al AUTO PARCU-1258 del 10/10/2019 donde <b>SE ACOGE</b> informe de visita de fiscalización No. 1140 del 07/10/2019.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LCC-10542X</b>, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en</li> </ul>

						<p><b>2.2 RECOMENDACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR a la Sociedad titular</b> que revisada se evidencia en la plataforma ANNA Minería se allego mediante evento 311096 y radicado 40471-0 de 21 de enero de 2022, el titular allega la póliza minero ambiental # 42-4010102580 expedida por seguros del estado s.a con una vigencia 06 de diciembre de 2021 hasta 06 de diciembre de 2022, el cual se encuentra pendiente de evaluación.</li> <li>• <b>INFORMAR a la Sociedad titular</b>, que una vez analizada el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023.</li> <li>• <b>INFORMAR a la Sociedad titular</b> que mediante auto-AUT-097-850 de 29 de marzo de 2022, se recomendó NO APROBAR el formato básico minero anual 2019 teniendo en cuenta que el titular que el plano adjunto no cumple la normatividad vigente debido que fue presentado en otro formato; el cual no está estipulado dentro de las disposiciones. Se recomienda requerir al titular el anexo del plano en formato shp o gdb para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</li> <li>• <b>INFORMAR a la Sociedad titular</b> que revisada la información presentada por el titular en la plataforma ANNA Minería, se evidencia que el titular presentó nuevamente el Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2019 con evento No. 348072 y Radicado No. 50503-0 del 04 de mayo de 2022, el cual se encuentran en proceso de evaluación técnica.</li> <li>• <b>INFORMAR a la Sociedad titular</b> que revisada la información presentada por el titular en la plataforma ANNA Minería, se evidencia que el titular presentó el Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2020 con evento No. 203083 y Radicado No. 22381-0 del 01 de marzo de 2021, el cual se encuentran en proceso de evaluación técnica.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR a la Sociedad titular</b> que revisada la información presentada por el titular en la plataforma ANNA Minería, se evidencia que el titular presentó el Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2021 con evento No. 330150 y Radicado No. 45920-0 del 09 de marzo de 2022, el cual se encuentran en proceso de evaluación técnica.</li> </ul> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	LGM-10221	COMERCIALIZADORA DE ARENAS Y ARCILLAS LA VICTORIA S.A.S. – ARENAS LA VICTORIA S.A.S.		08-07-2022	PARCU-0717	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0739 de fecha 13 de Junio de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</li> </ul> <p><b>2.1 APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR Y APROBAR</b> a la sociedad titular <b><u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LGM-10221</u></b>, el pago del formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2020, ya que se encuentra correctamente causada la obligación.</li> </ul> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular <b><u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LGM-10221</u></b>, allegar el FBM semestral de 2019, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular <b><u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LGM-10221</u></b>, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular <b><u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LGM-10221</u></b>, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en AUTO PARCU 1095 del 9 de noviembre de 2021, referente a presentar el soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2019 por un valor de \$117.972 pesos, soportes del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2019 por valor de \$59.325 pesos, soportes del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2019 por valor de \$3.409 pesos. Más los intereses generados desde el 7 de agosto de 2020 hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular <b><u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LGM-10221</u></b> que que la póliza minero ambiental N° 49-43-101002447 con vigencia hasta el 30 de agosto de 2022, allegada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA será evaluada y que el resultado de la revisión se le notificará por ese mismo medio.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular <b><u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LGM-10221</u></b>, que a través de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019, tendrán un plazo máximo para la actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards- CRIRSCO, para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular <b><u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LGM-10221</u></b>, que deberá allegar certificación no mayor a 90 días, referente al trámite de cambio de beneficiario de la licencia ambiental.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular <b><u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LGM-10221</u></b>, que el FBM anual de 2021, allegada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA será evaluada y que el resultado de la revisión se le notificará por ese mismo medio.</li> </ul> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	QFP-09531	ANA MARIA NAVARRO MACIAS		08-07-2022	PARCU-0718	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0683 de fecha 2 de Junio de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</li> </ul> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. QFP-09531</b>, para que allegue el canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración por valor de \$ 403.529, más los intereses que se causen a la fecha de pago.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. QFP-09531</b>, para que allegue el canon superficiario del primer año de la etapa de CYM por valor de \$ 427.740, más los intereses que se causen a la fecha de pago.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. QFP-09531</b>, para que allegue el canon superficiario del segundo año de la etapa de CYM por valor de \$ 442.711, más los intereses que se causen a la fecha de pago.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. QFP-09531</b>, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras-PTO ya que se encuentran cronológicamente en el segundo año de la etapa de construcción y montaje.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. QFP-09531</b>, para que allegue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente o en su defecto el estado de trámite de la misma.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. QFP-09531</b>, para que allegue en la plataforma ANNA Minería el FBM Anual del año 2018 corregido adjuntando el plano de labores, requerido mediante AUTO PARCU-1105 del 24/09/2019.</li> </ul>
------	-----------	-----------------------------	--	------------	------------	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. QFP-09531</b>, para allegue en la plataforma ANNA Minería el FBM Anual del año 2021 adjuntando el plano de labores.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. QFP-09531</b>, para allegue el Plan de Gestión Social-PGS según la CLÁUSULA SÉPTIMA-obligaciones a cargo del concesionario, en el ítem 7.15.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. QFP-09531</b>, que una vez verificada la plataforma ANNA MINERIA se evidencia la radicación de la póliza minero ambiental No. 49-43-101002482 de la Aseguradora Seguros del Estado S.A por valor de \$ 989.000 para la etapa de CYM con una vigencia hasta el 07/09/2022, mediante evento No. 278895 y radicado No. 33273-0 del 24/09/2021, la cual será evaluada mediante la misma plataforma digital.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. QFP-09531</b>, que una vez verificada la plataforma ANNA MINERIA se evidencia la radicación de los siguientes FBM, los cuales serán evaluados en la misma plataforma digital: <ul style="list-style-type: none"> <li>- FBM Anual 2019 mediante evento No. 316921 y radicado No. 41998-0 del 08/02/2022.</li> <li>- FBM Anual 2020 mediante evento No. 316923 y radicado No. 41999-0 del 08/02/2022.</li> </ul> </li> </ul> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	RJD-08101	JOSÉ ESCOLÁSTICO CASTELLANOS GRANADOS		08-07-2022	PARCU-0719	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0681 de fecha 2 de Junio de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CLASIFICAR</b> el contrato de concesión RJD-08101 como <b>MEDIANA MINERIA</b>, con base en lo establecido en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, ya que se encuentra en etapa de exploración y su área es mayor de 150 hectáreas y menor de 5000 hectáreas.</li> </ul> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. RJD-08101</b>, la presentación del reajuste de la póliza minero ambiental No. 42-43-101005723 de Seguros del Estado S.A, de conformidad con lo dispuesto en auto 907-972 del 27 de abril de 2022, mediante el cual se requirió la modificación del objeto de la póliza, no está completo y menciona una etapa diferente a la que se encuentra el título minero.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recordar al titular minero las obligaciones contractuales para la etapa de exploración: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Radicación de guías minero ambientales en la Corporación Autónoma Regional CORPORINOQUIA; estas guías hacen parte integral del contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del mismo.</li> <li>- Treinta (30) días antes del vencimiento de la etapa de exploración se debe presentar el Programa de Trabajos y Obras PTO.</li> <li>- Formato Básico Minero Anual. Para la vigencia 2021 no se hará exigible.</li> <li>- Plan de Gestión Social, treinta días antes de terminar la etapa de exploración.</li> </ul> </li> <li>• Recordar al titular minero que el área del contrato se superpone parcialmente al área de restricción: <b>Zonas mineras restringidas:</b> Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA <a href="http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip">http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip</a>.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	SBD-08022X	MAGRE S.A.S.		08-07-2022	PARCU-0720	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0694 de fecha 3 de Junio de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</li> </ul> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. SBD-08022X</b>, allegar el pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida desde el 08/02/2022 hasta 7/02/2023, teniendo en cuenta que ya está causada esta obligación, por un valor de \$26.102.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. SBD-08022X</b>, la renovación de la póliza minero ambiental por un El valor es de <b>CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS</b> (\$110.658), M/CTE, ya que se encuentra vencida desde el 06/07/2021.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. SBD-08022X</b>, allegar los Formatos Básicos Minero Anual de 2021, los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma de ANNA minería.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. SBD-08022X</b> para dé cumplimiento a lo dispuesto en AUTO PARCU No. 0603 de fecha 28 de junio de 2021 allegar el Programa de Trabajos y Obras –PTO.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. SBD-08022X</b> para dé cumplimiento a lo dispuesto en AUTO PARCU No. 0603 de fecha 28 de junio de 2021, allegar la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. SBD-08022X</b> para dé cumplimiento a lo dispuesto en AUTO PARCU No. 0603 de fecha 28 de junio de 2021, allegar el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. SBD-08022X</b> que mediante N. radicado 29721-0Del 26 de Julio de 2021, el titular allego los Formatos básicos anual 2019. Serán revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. SBD-08022X</b> que mediante N. radicado 29722-0. Del 26 de Julio de 2021, el titular allego los Formatos básicos anual 2020. Serán revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación.</li> </ul> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	JHE-08581	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ		08-07-2022	PARCU-0721	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>Informar al titular,</b> que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. JHE-08581</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0628 del 27 de mayo de 2022,</b> el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero,</b> que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales,</b> dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0628 del 27 de mayo de 2022.</b></li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se <b>RECOMIENDA ACOGER</b> las instrucciones técnicas y recomendaciones dispuestas en el numeral 8.1 del presente concepto técnico.</li> </ul> <p><b>INSTRUCCIONES TECNICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Reforzar señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del título minero JHE-08581, en cada frente de explotación. <b>PLAZO OTROGADO 60 DIAS</b></li> <li>✓ Conformar jarillones de protección con el material de sobretamaño a la margen derecha e izquierda del rio pamplonita. <b>PLAZO OTROGADO 90 DIAS</b></li> <li>✓ Amojonar el área del título minero. <b>PLAZO OTROGADO 90 DIAS</b></li> <li>✓ Se requiere al titular dar cumplimiento a la Ley 1228 del 2008 Art. 2 con respecto zonas de reserva para carreteras de la red vía nacional, respetando la faja de 60 metros para carreteras de primer orden y la ley 685 del 2001, art 35. Zonas de minería de restricción numeral (e). <b><u>PLAZO OTORGADO: PERMANENTE .</u></b></li> </ul> <p>Además de lo anterior, se deben cumplir las siguientes indicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios.</li> <li>• Se le recuerda al titular Minero que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento técnico, Programa de Trabajos y obras. PTO</li> <li>• El explotador está obligado a elaborar y mantener actualizados los planos y registros de los avances y frentes de explotación mínimo cada seis (6) meses de acuerdo con el desarrollo de la mina.</li> <li>• El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia.</li> <li>• Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes.</li> <li>• Todo explotador de mina deberá elaborar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice.</li> <li>• Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente.</li> <li>• Todo explotador debe reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control.</li> </ul> <p><b>Recomendaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se <b>recomienda</b> Dar estricto cumplimiento a lo establecido en PTO y en la Licencia Ambiental.</li> <li>• Se <b>recomienda</b> Dar estricto cumplimiento a lo establecido EN EL Decreto 539 del 2022, "REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO".</li> <li>• Se <b>recomienda</b> Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, en cuanto al SG-SST, título IV, Capítulo VI.</li> <li>• <b>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0628 del 27 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. JHE-08581.</b> Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los saldos faltantes de las regalías del III trimestre de 2012 por valor de \$17.879 pesos, las regalías del IV trimestre de 2012 por valor de \$11.988 pesos, regalías del I trimestre de 2013 por valor de \$11.375 pesos, las regalías del II trimestre de 2013 por valor de \$8.362 pesos, las regalías del III trimestre de 2013 por valor de \$5.215 pesos y las regalías del IV trimestre de 2013 por valor de \$1.800 pesos, más los intereses generados desde el 5 de marzo de 2014.</li> <li>- Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020.</li> <li>- Los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, IV trimestre de 2020, I, II y III trimestre de 2021.</li> <li>- CORREGIR el formulario para la declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2020.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO.</b> - Para su presentación, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el proceso sancionatorio de CADUCIDAD por el incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular minero, que el FBM anual de 2019 allegado debidamente <i>mediante Evento 178395 con radicado N° 15567-0 del 06 de noviembre de 2020</i>, será evaluado aprobado a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular minero que el Contrato de Concesión No <b>KDT-11321</b> se encuentre publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único Comercializadores de Minerales – RUCOM.</li> <li>• <b>REMITIR</b> al grupo de catastro minero o al área de ANNA Minería para que actualicen el área otorgada al título minero mediante OTRO SI, ya que en ANNA Minería parece la original no la del OTRO SI.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>RECOMENDAR</b> PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO con respecto al numeral 2.9 TRAMITE MODIFICACION DE ETAPAS CONTRACTUALES del presente concepto técnico.</li> </ul> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	579	EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBURA		08-07-2022	PARCU-0723	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU No. 0652 de fecha 31 de Mayo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>2.1.1 Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario para la declaración de producción de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2021, I trimestre de 2022.</li> </ul> <p><b>2.1.2 Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago del valor faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE \$10.872, más los intereses causados hasta el momento efectivo de pago.</li> <li>• El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE \$ 1.311, desde la fecha 27/08/2014 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. \$7.484, desde la fecha 27/08/2014 más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago.</li> </ul>

					<p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>RECORDAR</b> al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad, mediante <b>AUTO PARCU N° 0850 del 05 de Agosto de 2019, AUTO PARCU N° 0566 de 20 de marzo de 2018, AUTO PARCU N° 626 de 6 de julio de 2021, AUTO PARCU N° 990 del 15 de octubre de 2021</b>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- La actualización del programa de trabajo y obras PTO</li> <li>- El faltante del pago del II trimestre 2017 por un valor de \$479 desde la fecha 18/07/2017 más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago, y faltante del pago del III trimestre 2017 por un valor de \$1077 desde la fecha 20/10/2017 más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>- El faltante del pago del II trimestre 2018 por un valor de (\$228) desde 18/07/2018 más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago; Faltante de pago del I trimestre 2019 por un valor de (\$2714) desde el 24/04/2019 más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago; faltante de pago del II trimestre 2019 por un valor de (\$2216) desde el 24/07/2019 más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago; Faltante de pago del III trimestre 2019 por un valor de (\$1779) desde 22/10/2019 más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago, faltante de pago del IV trimestre 2019 por un valor de (\$3.498) desde 28/01/2020 más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago, faltante de pago del I trimestre 2020 por valor de (\$3.506), desde 05/05/2020 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, faltante de pago del III trimestre 2020 por valor de (\$1.367), desde el 16/10/2020 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>- Los saldos faltantes de las regalías del III trimestre de 2012 por valor de \$17.800 pesos, las regalías del IV trimestre de 2012 por valor de \$11.988 pesos, regalías del I trimestre de 2013 por valor de \$11.375 pesos, las regalías del II trimestre de 2013 por valor de \$8.362 pesos, las regalías del III trimestre de 2013 por valor de \$5.200 pesos y las regalías del IV trimestre de 2013 por valor de \$1.800 pesos, más los intereses generados desde el 5 de marzo de 2014.</li> <li>- Dar respuesta al AUTO PARCU-990 del 15 de octubre de 2021, por medio del cual se acoge un informe de visita 0904 del 11/10/2021.</li> </ul> </li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>PARÁGRAFO.</b> - Para su presentación, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el proceso sancionatorio de CADUCIDAD por el incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 49-4310101002527 con vigencia hasta el 10 de enero de 2023, allegada mediante evento 306939 y radicado 3927-0 del 04 de enero de 2022, será evaluada y aprobada a través de la plataforma ANNA Minería, póliza y su resultado será notificado mediante acto administrativo.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular minero, que el FBM anual de 2021 allegado debidamente mediante Evento 342591 con radicado N° 49174-0 del 18 de abril de 2022, será evaluado y aprobado a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular minero, que el FBM anual de 2013 allegado debidamente mediante Evento 265410 con radicado N° 30488-0 del 10 de agosto de 2021, será evaluado y aprobado a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular minero, que el FBM anual de 2019, allegado debidamente mediante Evento 262781 con radicado N° 30027-0 del 02 de agosto de 2021, será evaluado y aprobado a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular minero, que el FBM anual de 2020 allegado debidamente mediante Evento 262756 con radicado N° 30025-0 del 02 de agosto de 2021, será evaluado y aprobado a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular minero que el Contrato de Concesión No <b>579</b> se encuentra publicada como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>RECOMENDAR</b> PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO con respecto al numeral 2.9 TRAMITE MODIFICACION DE ETAPAS CONTRACTUALES del presente concepto técnico N 0652 del 31 de mayo de 2022.</li> </ul> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DKC-162	CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS		08-07-2022	PARCU-0724	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 de fecha 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1 ACOGER</b> en este acto administrativo CONCEPTO TECNICO ESSMCT-007 del 17/03/2022, Correspondiente al informe de investigación del accidente minero ocurrido en el CONTRATO DE CONCESIÓN No. DKC-162.</p> <p><b>2.2</b> Dar traslado al Ministerio de Trabajo Técnico de revisión de informe de investigación de emergencia minera No. ESSMCT-007 del 14/06/2022, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.3.</b> Recordar al titular minero que las medidas de control y prevención que propuso en su informe de investigación, serán objeto de seguimiento y verificación frente a su cumplimiento, lo cual se efectuará mediante las visitas de Fiscalización Integral que se realice a la mina.</p> <p><b>2.4</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	ZORZANA	CONSORCIO MINERO LA ZORZANA		08-07-2022	PARCU-0725	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 de fecha 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1 ACOGER</b> en este acto administrativo CONCEPTO TECNICO ESSMCT-006 del 17/03/2022, Correspondiente al informe de investigación del accidente minero ocurrido en el CONTRATO DE CONCESIÓN No. ZORZANA</p>

						<p><b>2.2</b> Dar traslado al Ministerio de Trabajo Técnico de revisión de informe de investigación de emergencia minera No. ESSMCT-006 del 14/06/2022, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.3.</b> Recordar al titular minero que las medidas de control y prevención que propuso en su informe de investigación, serán objeto de seguimiento y verificación frente a su cumplimiento, lo cual se efectuará mediante las visitas de Fiscalización Integral que se realice a la mina.</p> <p><b>2.4</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GH8-141	JUAN JOSÉ SIERRA- LUIS CARLOS FORERO		08-07-2022	PARCU-0726	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 del 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. INFORMAR</b> a los señor LUIS CARLOS FORERO PARRA y JUAN JOSE SIERRA PABÓN, titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. GH8-141, que a través del presente acto administrativo se acoge el <b>Concepto Técnico PARCU-0619 DEL 27 de mayo de 2022</b> y <b>Concepto Técnico PARCU-0045 del 24 de enero de 2022.</b></p> <p><b>2.2. REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. GH8-141</b>, el pago de las siguientes sumas de dinero:</p> <p>2.2.1.El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$3.847.804, más los intereses que se generen desde el 01/11/2018 hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>2.2.2. El Pagos del Canon Superficiario de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por un Valor de \$ 4.001.716, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de sus pagos.</p>

					<p>2.2.3. El pago de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por un valor de \$ 4.234.079, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de sus pagos.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO. REMITIR</b> al Grupo de Cobro Coactivo para su respectiva Evaluación, el radiado no. 20201000865222 del 18 de noviembre de 2020, donde el titular minero solicitante acuerdo de pago, respecto del capital adeudado por concepto de CANON SUPERFICIARIO causado dentro del titulo minero.</p> <p><b>2.3. REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GH8-141, realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2009, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta que no se evidencia dicha presentación.</p> <p><b>2.4. REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GH8-141, la presentación del el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, 2019 y 2020, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA.</p> <p><b>2.5. REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GH8-141, realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA.</p> <p><b>2.6. REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GH8-141, la presentación del Formulario de Declaración de Regalías del IV Trimestre del año 2019.</p> <p><b>2.7. REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GH8-141, la presentación de los Formularios de Declaración de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2020.</p> <p><b>2.8. REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GH8-141, la presentación de los Formularios de Declaración de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2021.</p> <p><b>2.9. REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GH8-141, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del I Trimestre del año 2022.</p> <p><b>2.10. REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GH8-141, bajo causal de caducidad, de acuerdo con el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la renovación de la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Póliza Minero Ambiental, por un Valor de \$ 375.000, la cual se encuentra vencida desde el 18 de octubre de 2020.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> Se le recuerda al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GH8-141, que la Póliza Minero Ambiental debe ser presentada a través de la Plataforma habilitada AnnA minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>.</p> <p><b>2.11. REQUERIR</b> al titular minero, bajo causal de caducidad, de acuerdo con el literal i del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, las cuales han sido requeridas mediante AUTO PARCU 1409 de 24/08/2018 y AUTO PARCU 1345 de 21/10/2019, habiéndose agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios establecido el artículo 288 de la ley 685 de 2001, del contrato de concesión GH8-141.</p> <p>✓ La presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO).</p> <p>✓ La presentación Licencia Ambiental o el Certificado de Estado de trámite expedido por la Autoridad Ambiental Competente, el cual no deber mayor a dos meses.</p> <p>✓ La presentación del el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2016 y 2017, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> Se le otorga al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GH8-141, el término de 15 días desde el momento de la notificación del presente acto administrativo para que de cumplimiento</p> <p><b>2.12.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	4596	ELIECER GUTIERREZ SÁNCHEZ- HUMBERTO CARVAJAL LÓPEZ		08-07-2022	PARCU-0727	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. 4596</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 673 del 2 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 2 de mayo</li> </ul>

					<p>de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 673 del 2 de junio de 2022</b>.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-673 del 2 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u></li> <li>• Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></li> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></li> <li>• Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></li> <li>• Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 673 del 2 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.4596</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	ICQ-092631X	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO		08-07-2022	PARCU-0728	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.ICQ-092631X</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 749 del 13 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2011, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 10 de marzo de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 749 del 13 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Como resultado de la visita</b> y de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento, Control y Seguridad minera del Punto de Atención Regional Cúcuta de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. La inspección NO fue atendida por el titular ni por la persona delegada para tal fin. Aunque en varias ocasiones se le insistió por medio telefónico y correos al ingeniero LENIN SAYAGO encargado del título, pero no fue posible su asistencia. Debido a lo anterior no fue posible la revisión de ninguno de los documentos de soporte:</li> <li>• Así mismo no se encontró presencia de minería ilegal dentro del área del título.</li> <li>• El titular no ha presentado la licencia ambiental, o el estado del trámite de la misma, aun cuando ya se encuentra contractualmente en la quinta anualidad de la etapa de explotación.</li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 749 del 13 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.ICQ-092631X</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	223R	FRANCISCO JAVIER MURILLO		08-07-2022	PARCU-0729	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.223R</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita</b></p>

					<p><b>de Fiscalización Integral No. 741 del 13 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 8 de abril de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 741 del 13 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-741 del 13 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las NO CONFORMIDADES ESTABLECIDAS numerada 6 del <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-741 del 13 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe allegar la documentación solicitada en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-741 del 13 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u></li> <li>• Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que, referente a las <b><u>MEDIDAS DE SEGURIDAD</u></b> de la vista realizada el día <u>8 de abril de 2022</u>, se concluye lo siguiente:</li> <li>• <b>MEDIDAS DE SEGURIDAD.</b></li> </ul> <p style="text-align: center;"><b><u>IMPONER MEDIDAS DE SEGURIDAD. Consistente en:</u></b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Se impone medida de seguridad en los niveles 1 y 2 de la BM el peñón teniendo en cuenta que se están utilizando explosivos sin el permiso de la autoridad</u></i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>competente. Teniendo en cuenta lo anterior se suspenden los frentes de trabajo hasta tanto el titular minero allegue el certificado de los mismos</i></p> <p><i>El titular minero no dio cumplimiento a lo requerido mediante auto 1592 del 16/12/2020 de suspender inmediatamente las labores desarrolladas sobre M10 ya que estas no se encuentran contempladas en el PTI aprobado mediante auto parcu-1491 del 29/09/2014.</i></p> <p><i>Se ordena suspender las actividades de las que están realizando las personas que no se encuentran afiliadas,</i></p> <p><i>Suspender inmediatamente las labores desarrolladas sobre el Manto 10, ya que estas No se encuentran contempladas en el PTI Aprobado Mediante <b>Auto PARCU-1491</b> del 29 de septiembre de 2014, hasta tanto no se realice su actualización. <b>SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSION.</b></i></p> <p><i>Suspender las labores mineras del manto 30, que se encuentre fuera del título minero. El titular minero debe suspender de manera inmediata las labores sobre el manto 20 ubicadas a 180 metros del inclinado en su nivel principal el cual estén fuera del título minero. <b>SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSION.</b></i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>De acuerdo a las recomendaciones del <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 741 del 13 de junio de 2022.</b></i></li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> <li>• <b>Remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 741 del 13 de junio de 2022</b>, a la Alcaldía Municipal de El Zulia, Departamento de Armas y Municiones y Ministerio de Trabajo, para que tengan conocimiento de las medidas impuestas en el presente informe técnico y que se encuentran específicas en los literales 4, 6 y 7.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 741 del 13 de junio de 2022, será parte integral del expediente del título No.223R, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	426	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS		08-07-2022	PARCU-0730	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 426 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 753 del 13 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-753 del 13 de junio de 2022.</li> <li>• <b>Como resultado de la visita</b> Se evidencio que el titulo se encuentra <b>inactivo temporalmente</b>, según el asesor del titular, por más de 8 meses esto debido que no han podido conseguir un operador minero por las difíciles condiciones económicas de la región.</li> <li>• <b>SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION</b> debido al manejo no técnico del talud y por no cumplir el PTO aprobado, debido al riesgo inminente de seguridad.</li> <li>• Presentar un plan de mejoramiento del talud donde anexe cronograma de actividades a ejecutar y plano de labores.</li> <li>• El material removido para la reconfiguración morfológica del talud, no se puede comercializar hasta tanto se realice otra visita donde se verifique el talud y se levante la suspensión</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.753 del 13 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. 426</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	453	ALFREDO QUINTERO BAYONA - SEGUNDO VICTOR USECHE DURAN Y JOSE ANTONIO AMAYA		08-07-2022	PARCU-0731	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. 453</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 763 del 15 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 7 de junio de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 763 del 15 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Como resultado de la visita efectuada</b> se pudo constatar que el área del título se encuentra sin actividad minera, ya que los titulares aun no cuentan con la aprobación de la licencia ambiental. El tránsito por la zona de influencia de la concesión es a través de una vía veredal destapada.</li> <li>• En el área se encuentra un frente de explotación el cual viene siendo trabajado de manera artesanal e intermitente. Se observó una planta de beneficio la cual se encuentra en regulares condiciones.</li> </ul>

					<p>Informar al titular minero, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.763 del 15 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. 453</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno</p>
AUTO	455	LADRILLERA MERKAGRES		08-07-2022	<p>PARCU-0732</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.455</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 692 del 3 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 4 de abril de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 692 del 3 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-692 del 3 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Como resultado de la visita efectuada</b> se evidencio que el titulo se encuentra activo y se está explotando mediante, BANCOS ESCALONADOS ASCENDENTES Y/O DESCENDENTES (según PTO aprobado), se evidencia una buena explotación y una buena ejecución de los parámetros técnicos aprobados en el instrumento técnico.</li> <li>• Los registros de producción evidenciados en la mina se encuentran de conformidad, en relación a las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el</li> </ul>

						<p>titular minero, las cuales reposan en el expediente. El Procedimiento de medición de la producción empleado por el titular minero es confiable.</p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 692 del 3 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.455</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	527	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS		08-07-2022	PARCU-0733	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.527</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 688 del 3 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-688 del 3 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Como resultado de la visita efectuada</b> se pudo constatar El titulo se encuentra <u>suspendido, sin ninguna actividad minera</u>, el área se encuentra en una zona declarada ZONA ARQUEOLOGICA AGUALINDA –LOS VADOS, hasta tanto no cuente con el plan de manejo arqueológico debidamente aprobado por la autoridad competente. No puede iniciar ningún tipo de explotación.</li> <li>• No hay minería ilegal dentro del título 527.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 688 del 3 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.527</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>

<p>AUTO</p>	<p>655</p>	<p>COLCUTAGRES S.A.S.</p>		<p>08-07-2022</p>	<p>PARCU-0734</p>	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.655</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 691 del 3 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 4 de abril de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 691 del 3 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-691 del 3 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Como resultado de la visita efectuada</b> Se evidencio que el titulo se encuentra <b>inactivo</b>, según el Coordinador de producción, por más de un año esto debido que tienen una restricción ambiental, ya que la zona o el área donde se encuentra el título y los frentes de explotación fueron declarados la zona corresponde al área clasificada como área de producción económica, denominadas áreas pecuarias, donde su principal uso es la ganadería extensiva tradicional de ciclo completo, cría y levante doble propósito, ganadería extensiva y mejorada de cría, mejorada de doble propósito, ciclo completo, ceba.</li> <li>• Dentro del área título minero No. 655, se ubica una planta de beneficio y transformación, la cual cuenta con el permiso de emisiones atmosféricas mediante resolución No. 593 del 29/05/2018 y es propiedad del titular. El material beneficiado es suministrado por explotadores de la región.</li> </ul>
-------------	------------	---------------------------	--	-------------------	-------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Continuar con la suspensión de la de explotación</b> de conformidad con el <u>AUTO PARCU No. 867 del 23 de septiembre del 2021</u>, se DISPONE: NO APROBAR y RECHAZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO. correspondiente al contrato No. 655, Teniendo en cuenta que una vez realizada dicha evaluación del documento técnico se evidencia que se proyectan labores sobre áreas restringidas las cuales no se pueden autorizar y por lo tanto, no se tiene posibilidad para desarrollar actividad minera en áreas sin ninguna restricción, ni se podrá certificar las reservas y recursos según lo dispuesto en la resolución 299 de 2018, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-782 del 3 de septiembre de 2021, hasta tanto no se realice la actualización del PTO.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que, referente a las <b>MEDIDAS DE SEGURIDAD</b> de la vista realizada el día <u>4 de abril de 2022</u>, se concluye lo siguiente:  <b>MEDIDAS DE SEGURIDAD.</b>  <b>Suspensión Parcial o Total de Trabajos:</b> De conformidad con el informe de visita de fiscalización No. 0236 del 26 de febrero del 2020 y Acogido mediante Auto 0305 del 6-03-2020 <b>SE SUSPENDE EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN</b> ubicado en coordenadas (N: 1372647.15, E: 1161941.66), por no encontrarse contemplado en el PTO y se requiere su actualización. De acuerdo a las recomendaciones del <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 691 del 3 de junio de 2022.</b></li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 691 del 3 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.655</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	1975T	MARIO GUERRERO MELO		08-07-2022	PARCU-0735	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.1976T</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 738 del 13 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 28 de febrero de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 738 del 13 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-738 del 13 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Como resultado de la visita efectuada</b> Se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo en el área del Contrato 1975T del polígono otorgado.</li> <li>• Así mismo NO hay presencia de extracción ilícita de minerales dentro del área del título.</li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 738 del 13 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.1975T</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	1985T	COOPROCARCEGUA LTDA.		07-07-2022	PARCU-0736	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. 1985T</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 754 del 13 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 6 de abril de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 754 del 13 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-754 del 13 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u></li> <li>• Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></li> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.754 del 13 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. 1985T</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	BFI-161	ALIRIO BELTRÁN BÁEZ		08-07-2022	PARCU-0737	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.BFI-161</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 680 del 2 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 9 de mayo de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 680 del 2 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-680 del 2 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el</li> </ul>

					<p>correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Como resultado de la visita efectuada</b> se pudo constatar que el título se encuentra con actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u></li> <li>• Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></li> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 680 del 2 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.BFI-161</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	C-485-54	SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.		08-07-2022	PARCU-0738	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.C-485-54</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 676 del 2 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 5 de mayo de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 676 del 2 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-676 del 2 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <u>Como resultado de la visita efectuada</u> se pudo constatar que el título se <b>encuentra sin actividad minera</b>, al momento de la inspección se evidencia que no se ejecutan labores</li> </ul>

					<p>de explotación, pero si se realiza un proceso de reconformación de cauce mediante la disposición de sobretamaños producto de la explotación para establecer en las márgenes del río barreras tipo espolón para evitar la socavación lateral.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evidencia solo señalización informativa, ya que le demás solo se instala al momento de ejecutar la explotación debido al robo de la misma por personal desconocido.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u></li> <li>• Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></li> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 676 del 2 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.C-485-54</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	C-501-54	SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.		08-07-2022	PARCU-0739	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.C-501-54</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 675 del 2 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 6 de mayo de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 675 del 2 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-675 del 2 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u></li> <li>• Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></li> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b><u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u></b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 675 del 2 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.C-501-54</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	CH9-111	RICARDO RAMIREZ SERPA-CARBOMAS S.A.S.		08-07-2022	PARCU-0740	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. CH9-111</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 767 del 15 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 26 de abril de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 767 del 15 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-767 del 15 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Como resultado de la visita efectuada</b> se pudo constatar que el título se encuentra con actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero si</li> </ul>

					<p>corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015</u> y las que a continuación se relacionan:</li> <li>• Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></li> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></li> <li>• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></li> <li>• Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></li> <li>• Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.767 del 15 de junio de 2022, será parte integral del expediente del título No. CH9-111, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	FHA-111	CARBONES DE TOLEDO S.A.S.		08-07-2022	PARCU-0741	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FHA-111 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 751 del 13 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 11 de mayo de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 751 del 13 de junio de 2022.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-751 del 13 de junio de 2022.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u></li> <li>• Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal</li> </ul>

					<p>causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b><u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u></b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 751 del 13 de junio de 2022, será parte integral del expediente del título No.FHA-111, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	GFKN-01	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO - CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNÁNDEZ		08-07-2022	PARCU-0742	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GFKN-01 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 752 del 13 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Como resultado de la visita</b> y de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento, Control y Seguridad minera del Punto de Atención Regional Cúcuta de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. La inspección NO fue atendida por el titular ni por la persona delegada para tal fin. Aunque en varias ocasiones se le insistió por medio telefónico y correos al ingeniero LENIN SAYAGO encargado del título, pero no fue posible su asistencia. Debido a lo anterior no fue posible la revisión de ninguno de los documentos de soporte:</li> <li>• Así mismo no se encontró presencia de minería ilegal dentro del área del título.</li> <li>• El titular no ha presentado la licencia ambiental, o el estado del trámite de la misma, aun cuando ya se encuentra contractualmente en la quinta anualidad de la etapa de explotación.</li> </ul> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.752 del 13 de junio de 2022, será parte integral del expediente del título No. GFKN-01, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	GFRG-01	HORA S.A.S.		08-07-2022	PARCU-0743	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.GFRG-01 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 690 del 3 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 1 de marzo de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 690 del 3 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Como resultado de la visita efectuada</b> Se encontró maquinaria Excavadora en orugas alquilada, al momento de la visita estaba la maquina estaba cortando material de un talud. Se evidencio que no hay una buena conformación geométrica de los bancos en explotación, según lo aprobado en el PTO, no se estaba realizando una explotación descendente si no cortando material arcilloso de frente hacia el talud del banco. Por consiguiente, <b>SE ORDENA SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA</b> todas las actividades de explotación debido al manejo no técnico del talud y por no cumplir el PTO aprobado, debido al riesgo inminente de seguridad.</li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que, referente a las <b>MEDIDAS DE SEGURIDAD</b> de la vista realizada el día <u>1 de marzo de 2022</u>, se concluye lo siguiente:</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>MEDIDAS DE SEGURIDAD.</b> <u>Debido a que en la visita realizada el día 01/03/2022 se evidencio taludes negativos y con alturas superiores a 10 mts, se resuelve:</u></li> </ul> <p><b>SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA</b> todas las actividades de explotación debido al manejo no técnico del talud y por no cumplir el PTO aprobado, <b><u>debido al riesgo inminente de seguridad.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se requerirá al titular presentar un plan de mejoramiento del talud donde anexe cronograma de actividades a ejecutar y plano de labores.</li> <li>• Se le aclara que el material removido para la reconformación morfológica del talud, no se puede comercializar hasta tanto se realice otra visita donde se verifique el talud y se levante la suspensión.</li> <li>• .De acuerdo a las recomendaciones del <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 567 del 24 de mayo de 2022.</b></li> </ul> <p><b>Informar al titular minero,</b> que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 690 del 3 de junio de 2022,</b> será parte integral del expediente del <b>título No.GFRG-01,</b> Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	GHMA-01	DEASY FABIOLA GELVEZ JIMÉNEZ		08-07-2022	PARCU-0744	<p><b>Informar al titular,</b> que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. GHMA-01</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 780 del 16 de junio de 2022,</b> el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa,</b> en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 10 de junio de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas,</b> dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 780 del 16 de junio de 2022.</b></li> <li>• <b>Como resultado de la visita efectuada</b> se pudo constatar que el área del contrato nunca ha sido intervenida, no se observaron labores mineras de explotación realizadas por el titular minero.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.780 del 16 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.GHMA-01</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	GIL-15201X	NELSON BELTRÁN LÓPEZ- KELLY JOHANA SUÁREZ TORRES		08-07-2022	PARCU-0745	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.GIL-15201X</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 679 del 2 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 13 de mayo de 2022, de cumplimiento con las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 679 del 2 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-679 del 2 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el</li> </ul>

					<p>correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 679 del 2 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.GIL-15201X</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>	
AUTO	HBWK-06	RODRIGO QUILAGUY S.A.S		08-07-2022	PARCU-0746	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.HBWK-06</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 750 del 13 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 12 de mayo de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 750 del 13 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-750 del 13 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe subsanar en los términos concedidos las <b>NO CONFORMIDADES ESTABLECIDAS</b> en el número 6 del <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-750 del 13 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015</u> y las que a continuación se relacionan:</li> <li>• Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></li> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></li> <li>• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></li> <li>• Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></li> <li>• Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 750 del 13 de junio de 2022, será parte integral del expediente del título No.HBWK-06, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	ICQ-10511	ORLY JULIAN ORDOÑEZ, MARIA DEL MAR ORDOÑEZ		08-07-2022	<p>PARCU-0747</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.ICQ-10511 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 689 del 3 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 3 de marzo de 2022, allegue las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 689 del 3 de junio de 2022.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-689 del 3 de junio de 2022.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Como resultado de la visita efectuada</b> se pudo evidenciar que no ha dado cumplimiento a las recomendaciones que fueron dejadas en el SEL de 23/06/2021, donde se recomienda dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, "REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO". Y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, en cuanto al SGSST, título IV, Capítulo VI.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 689 del 3 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.ICQ-10511</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	IIA-14401X	HUMBERTO MURCIA REYES		08-07-2022	PARCU-0748	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.IIA-14401X</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 686 del 2 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 28 de abril de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 686 del 2 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-686 del 2 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Como resultado de la visita efectuada</b> se pudo constatar que el título se encuentra <b>INACTIVO</b>, que todas las actividades adelantadas por el titular minero IIA-14401X NO corresponden con la etapa contractual.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>No se encontró presencia de minería ilegal dentro del área del título minero.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 686 del 2 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.IIA-14401X</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	ILD-10411	ELSA MARÍA DAZA DAZA		08-07-2022	PARCU-0749	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. ILD-10411</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 762 del 15 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 10 de junio de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 762 del 15 de junio de 2022</b>.</li> <li><b>Como resultado de la visita efectuada</b> se pudo constatar que el área del título se encuentra sin la ejecución de actividades de explotación aun cuando cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental. El tránsito por la zona de influencia del título es a través de una vía veredal destapada.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.762 del 15 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. ILD-10411</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	ILJ-08331X	MARGRES S.A. / LUZ YARIMA JAIMES RINCÓN		08-07-2022	PARCU-0750	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. ILJ-08331X</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe</b></p>

					<p><b>de Visita de Fiscalización Integral No. 768 del 15 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 10 de junio de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 768 del 15 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-768 del 15 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Como resultado de la visita efectuada</b> se pudo constatar que el área del contrato se <b>encuentra inactiva</b>, no se observaron labores mineras de explotación realizadas por los titulares mineros, aunque se evidencio la extracción del mineral de manera artesanal por terceras personas (ilegales dueños de los predios).</li> <li>• Se encontró presencia de minería ilegal dentro del área del título</li> <li>• No se evidencio método de explotación en el área del contrato minero por parte de los titulares, los ilegales presentes extraen el mineral de manera artesanal (pala, pico y carretilla) en un frente de dos (2) metros de altura, por cuatro (4) metros de largo. Se recomienda a los titulares que haga uso del amparo administrativo contra los terceros presuntamente ilegales.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.768 del 15 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. ILJ-08331X</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	JDB-15401	LUIS ALVARO MONCADA JAIMES		08-07-2022	PARCU-0751	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. JDB-15401</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 757 del 15 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 6 de junio de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 757 del 15 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-757 del 15 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el</li> </ul>

						<p>correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Como resultado de la visita efectuada</b> se pudo constatar que el título se encuentra Con actividad minera, la cual se realiza de manera intermitente, así mismo, se evidencio 3 frentes de explotación de los cuales, un frente se extrae la piedra para uso propio de la mina, el segundo frente está siendo explotado por Rodolfo Fonseca Sánchez y el tercer frente siendo explotado por el titular minero Luis Moncada Jaimes.</li> <li>• No hay presencia de minería ilegal en la zona.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.757 del 15 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. JDB-15401</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	JDB-16591	LENIN ALFONSO SAYAGO – ZAMIR VILLAMIZAR		08-07-2022	PARCU-0752	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.JDB-16591</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 695 del 3 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-695 del 3 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Como resultado de la visita efectuada</b> se pudo constatar que el título <u>se encuentra inactivo</u>, que todas las actividades adelantadas por el titular minero JDB-16591, NO corresponden con la etapa contractual.</li> <li>• Así mismo no se encontró presencia de minería ilegal dentro del área del título.</li> </ul>

						<p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 695 del 3 de junio de 2022, será parte integral del expediente del título No.JDB-16591, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	KKD-08301	GENDER DURAN ANGARITA		08-07-2022	PARCU-0753	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.KKD-08301 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 685 del 2 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 3 de mayo de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 685 del 2 de junio de 2022.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-685 del 2 de junio de 2022.</li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul> <p>Informar al titular minero, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 685 del 2 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.KKD-08301</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	LEJ-16431	MARIBEL DIAZ CARRILLO		08-07-2022	PARCU-0754	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. LEJ-16431</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 761 del 15 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 9 de junio de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 761 del 15 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Como resultado de la visita efectuada</b> se pudo constatar que el área del título se encuentra sin actividad minera, ya que la titular aún no cuenta con la aprobación de la licencia ambiental. El tránsito por la zona de influencia de la concesión es a través de una vía veredal destapada.</li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul>

						<p>Informar al titular minero, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.761 del 15 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. LEJ-16431</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	LFA-09261	FANNY ESTHER LOPEZ		08-07-2022	PARCU-0755	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. LFA-09261</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 778 del 16 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 7 de junio de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 778 del 16 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-778 del 16 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Como resultado de la visita efectuada</b> se pudo constatar que no se encontraron actividades de explotación, las personas encargadas de atender la visita declararon que la misma se desarrolla de manera intermitente, en bajos volúmenes de producción de acuerdo a la demanda del mercado.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Solo se vincula una persona de manera directa en la labor de beneficio del mineral extraído, la maquinaria empleada en la explotación, así como el operador, se contratan con empresas externas.</li> <li>Actualmente tiene dificultades para desarrollar la actividad debido a las fuertes lluvias que se vienen presentando en el país por la ola invernal.</li> <li><b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li><b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.778 del 16 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.LFA-09261</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	LGS-08301	SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.		08-07-2022	PARCU-0756	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. LGS-08301</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 674 del 2 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 5 de mayo de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 674 del 2 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-674 del 2 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u></li> <li>• Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></li> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<p>estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></li> <li>• Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 674 del 2 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.LGS-08301</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	579	EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBULA		08-07-2022	PARCU-0757	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que como resultado de la visita SEL adelantada en el área del título minero <b>No.579</b>, fue emitido el <b>Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - PARCU-696 del 3 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> </ul> <p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - No. PARCU-696 del 3 de junio de 2022.</b></li> <li>• <b>Como resultado de la visita efectuada</b>, la verificación de toda la información se realizó por <b>medio virtual</b>, donde el encargado de atender la entrevista de seguimiento en línea, el Ingeniero EFRAIN NIETO de la mina allegó por medios electrónicos la validación de la</li> </ul>

						<p>información cargada en la Aplicación Móvil y todas las evidencias penitentes a las actividades realizadas dentro del área del título minero.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante la entrevista la persona encargada declaro que durante el último mes se tuvieron dificultades en la explotación, debido a los aumentos de las lluvias y con ello el aumento del caudal del rio, adicionalmente manifiesta que la operación se realiza de manera intermitente con maquinaria subcontratada.</li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - No. 696 del 3 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.579</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	FHD-141	EXPLOTACIÓN DE MINERALES LTDA. EXPLOMIN LTDA.		08-07-2022	PARCU-0758	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que como resultado de la visita SEL adelantada en el área del título minero <b>No.FHD-141</b>, fue emitido el <b>Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - PARCU-669 del 1 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> </ul> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 26 de mayo de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 669 del 1 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-669 del 1 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <u>A partir de la revisión y análisis de la visita SEL</u>, se tiene que la verificación de toda la información se realizó por medio virtual, donde los encargados de atender la entrevista de seguimiento en línea, el Ingeniero Martin Bautista, jefe de Mina, Vanesa Jaimes Molina, Coordinadora SG-SST de la mina allegaron por medios electrónicos todas las evidencias pertinentes para constatar <u>la inactividad del título</u> debido a la suspensión de labores, hasta tanto sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Se pudo evidenciar que el contrato estuvo sin actividad minera, durante todo el año 2022.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 669 del 1 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.FHD-141</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	HBWK-04	MARGARITA JAIMES VERA- JOSE DEL CARMEN JAIMES VERA		08-07-2022	PARCU-0759	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que como resultado de la visita SEL adelantada en el área del título minero <b>No.HBWK-04</b>, fue emitido el <b>Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - PARCU-773 del 15 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> </ul> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 26 de mayo de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 773 del 15 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-773 del 15 de junio de 2022</b>.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con lo <u>establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS</u> Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Como resultado de la visita en Línea</b>, se realizó de acuerdo al plan de comisión del programa de Seguimiento y Control y Seguridad minera de la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>. La programación de actividades del Grupo Seguimiento en Línea fue atendida por el ingeniero Juan Diego Jaimés, encargado de las operaciones mineras, inicialmente se procedió a informarle el procedimiento a seguir para la validación de la información que el titular haya cargado en la Aplicación Móvil y sus declaraciones en desarrollo del Seguimiento en Línea y se le solicitó la exhibición de los documentos de soportes.</li> <li>• Se evidenció la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo con su correspondiente socialización, cuenta con políticas de SST, reglamento de higiene y seguridad industrial publicados, plan de trabajo anual en SST, programa de capacitación anual actualizados, se observaron los registros de reinducción con fecha de 17 de enero de 2022, matriz IPER actualizada, se evidenció registro de inspecciones realizadas en SST, igualmente se evidencian estadísticas de accidentalidad y enfermedades laborales y soportes de exámenes ocupacionales de ingreso y egreso los cuales se realizan de manera anual. Se evidenció que la mina cuenta con un plan de sostenimiento y se evidenciaron registros de inspección del mantenimiento del sostenimiento, en términos generales se observa en aceptables condiciones, sin embargo, se debe actualizar el plan de sostenimiento.</li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - No. 773 del 15 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. HBWK-04</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	KE8-11541	GUILLERMO ESLEBAN GONZÁLEZ RODRIGUEZ		08-07-2022	PARCU-0760	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que como resultado de la visita SEL adelantada en el área del título minero <b>No.KE8-11541</b>, fue emitido el <b>Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - PARCU-672 del 2 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> </ul> <p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-672 del 2 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <u>A partir de la revisión y análisis de la visita SEL</u>, se tiene que La operación de la mina se encuentra a cargo de la empresa AGROMATERIALES PAMPLONITA SAS, quien se encarga de la explotación del título, por tal motivo cuenta con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Se informó por parte de la persona encargada que se tienen dificultades para adelantar labores, debido a problemas de orden público en la zona de frontera.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea SEL No. 672 del 1 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. KE8-11541</b>. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

AUTO	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA.		08-07-2022	PARCU-0761	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y Resolución No. 162 del 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>PRIMERO. - ACOGER</b> en presente acto administrativo el concepto técnico ESSMCT-007 del 27 de junio de 2022.</p> <p><b>SEGUNDO. –</b> Informar al titular minero que los documentos allegados serán objeto de revisión y se tendrán en cuenta durante la investigación del accidente minero sucedido en la Mina La Mestiza, la cual realizará la autoridad minera, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 944 del 2022, modificatorio del Artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, el cual establece que: <i>“En caso de accidente de trabajo grave y/o mortal en las actividades mineras subterráneas, las labores quedarán suspendidas inmediatamente en el sitio de ocurrencia y en los demás sitios que defina la autoridad minera, hasta que se ordene el levantamiento de la medida por parte de ésta, previa verificación de las acciones correctivas necesarias”.</i></p> <p><b>TERCERO.</b> Se recuerda al titular minero que solo se podrán realizar en el área del contrato 04-012-98 las labores contenidas en el acta de emergencia minera suscrita el viernes 1 de julio de 2022.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	ARE-PLT-15121	MANJARRES GELVEZ VICTOR MANUEL, BRIGIDO MANJARRES GELVEZ,, RICARDO MONTOYA DELGADO, GEOEXPLORACIONES S.A.S., MOISES QUINTERO BARAJAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE LA ZONA DE RESERVA ESPECIAL , C.I. EXCOMIN S.A.S, YENER AUGUSTO JÁCOME		08-07-2022	PARCU-0762	<p>Con base en lo indicado en la motivación del presente acto administrativo, y una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No <b>ARE-PLT-15121, Carmen Catatumbo</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a sus beneficiarios, en relación con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización remitido el día 05 de julio de 2022 por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, informe de visita No. ESSM CT-003 de fecha 23 de mayo de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-PLT-15121, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas, medidas preventivas, incumplimientos</li> </ol>

		MIRANDA, BELLAVISTA COAL S.A.S				<p>anteriores, medidas de seguridad, señaladas en Informe de Visita de Fiscalización No. ESSM CT-003 de fecha 23 de mayo de 2022.</p> <p>Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento con las instrucciones técnicas y alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización No. ESSM CT-003, de fecha 23 de mayo de 2022, remitido al Punto de Atención Regional Cúcuta, en fecha 5 de julio de 2022.</li> <li>2. Con respecto a la medida de seguridad impuesta a la Mina La Fortuna, cuyo beneficiario es el señor Luis Alfonso Camacho Flórez, mediante Acta del 10 de mayo de 2021, <b>se levanta la medida de seguridad impuesta sobre el Nivel 1 Norte y el Tambor 31, por observarse mejoras en la ventilación de los mismos y por la adecuación del extractor ubicado en el Tambor 17 con salida independiente a superficie, sin embargo, se debe garantizar un flujo continuo con la velocidad adecuada para su funcionamiento.</b> Lo anterior, conforme a recomendación expresa del Informe de Visita de Fiscalización No. ESSM CT-003, de fecha 23 de mayo de 2022.</li> <li>3. Para las minas San Martín 3 y 5, se mantiene la medida de seguridad impuesta mediante acta de atención de emergencia No. ESSMCT-017 del 12 de octubre de 2021, hasta tanto la Autoridad Minera de viabilidad para continuar los trabajos. Fecha 6 de abril de 2022.</li> <li>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.</li> <li>6. Advertir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial, su responsabilidad respecto al cumplimiento de cada una de las medidas preventivas y de seguridad impuestas en las visitas</li> </ol>
--	--	--------------------------------	--	--	--	---

					<p>de fiscalización, consignadas en las actas y en el informe de visita de fiscalización integral que se acoge mediante el presente auto, así como el cumplimiento de las normas en materia de seguridad, higiene minera y de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>7. Remítase el presente Informe de Visita de Fiscalización No. ESSM CT-003, de fecha 23 de mayo de 2022 a los responsables de la explotación minera, para que se dé cumplimiento a las medidas preventivas y recomendaciones allí impartidas, recordando que es obligación de los beneficiarios mineros dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad establecida en el Decreto 1886 de 2015, 035 de 1994, Ley 685 de 2001 y a las demás normas complementarias.</p> <p>8. Remítase copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>	
AUTO	GI7-131	NANCY YANETH PEÑA- TEYCI ADRIANA ALVAREZ		08-07-2022	PARCU-0763	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 del 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>PRIMERO: REQUERIR</b> Al titular del título minero N°GI7-131, para que en el término de un (1) mes, contado desde la notificación por estado jurídico, allegue toda la documentación, gestión y trámite que se haya adelantado ante la autoridad ambiental competente en cuanto al tema de sustracción de área necesaria para evaluar la viabilidad de la solicitud de suspensión de obligaciones, incoada en radicado No <b>20211001403822</b> y <b>20221001748232</b>, so pena de entender desistida la solicitud en comento, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p><b>SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N°GI7-131 que vencido el plazo indicado anteriormente, sin la presentación de los documentos señalados, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de suspensión de obligaciones, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p><b>TERCERO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N°GI7-131 que a partir del 20 de octubre de 2020, se habilitó en la plataforma de AnnA minería, la radicación de algunos trámites mineros entre los que se encuentra el de su solicitud.</p>

						<p><b>CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	121-93	SOPROMIN LTDA.		08-07-2022	PARCU-0764	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0758 de fecha 15 de Junio de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</li> </ul> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 121-93</b>, a actualización del programa de trabajos e inversión (PTI), la cual fue requerida mediante AUTO PARCU-454 de 01/06/2021.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 121-93</b> presentar la actualización del certificado de trámite de la licencia ambiental expedida por la autoridad competente.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular que se evidencia en la plataforma ANNA Minería se allego mediante evento 337072 y radicado 47919-0 de 29 de marzo de 2022, el titular allega la póliza minero ambiental # 42-40101036162 expedida por seguros del estado s.a con una vigencia 01 de abril de 2021 hasta 01 de abril de 2023, el cual se encuentra pendiente de evaluación.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular que se evidencio en la plataforma de ANNA MINERIA que mediante Auto-AUT-907-463 de 15 de diciembre de 2021, se recomendó NO APROBAR el formato básico minero anual 2019 dado que presenta la siguiente inconsistencia: Literal L. Plano georreferenciado: No se adjuntó correctamente el plano de labores del periodo reportado debido a que presenta error al abrir el archivo.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular que revisado la plataforma de ANNA MINERIA se evidencio el formato básico minero anual 2020 con radicado 27304-0 de 09 de junio de 2021 y el formato básico minero anual 2021 con radicado 45069-0 de 01 de marzo de 2022 se encuentra pendiente de evaluación técnica.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular que el título de acuerdo a las suspensiones de obligaciones el tiempo de terminación del contrato de concesión va hasta el 03 de diciembre del 2023.</li> </ul> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AITO	319-54	CEMEX COLOMBIA S.A.S.		08-07-2022	PARCU-0765	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0744 de fecha 13 de Junio de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</li> </ul> <p><b>2.1 APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón presentados en cero (0) correspondientes al trimestre I del año 2020 y trimestre I del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados.</li> </ul> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 319-54</b>, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 y del I trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación.</li> </ul>

						<p><b>2.3 RECOMENDACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular que la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 400035774 expedida por NACIONAL DE SEGUROS con una suma asegurada de \$46.450.100 y con vigencia hasta el 24 de noviembre 2022, radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento No. 285100 y radicado 34610-0 del 12 de octubre 2021, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular que el Formato Básico Minero anual 2019, radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento No. 322545 y radicado 46544-0 del 17 de marzo 2022, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular que Formato Básico Minero anual 2020, radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento No. 315659 y radicado 41678-0 del 4 de febrero 2022, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular que la obligación de presentar la declaración de producción y pago de regalías debe realizarse en un solo formulario por trimestre.</li> </ul> <p><b>2.4</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	C-479-54	HENRY JULIAN CHACÓN MARTÍNEZ		08-07-2022	PARCU-0766	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0759 de fecha 15 de Junio de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</li> </ul> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. C-479-54</b>, para que indique el % de Arena y Grava de río con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. C-479-54</b>, la actualización la Licencia Ambiental, debido a que en Resolución No. 536 del 14 de agosto de 2008 fue otorgada por 5 años de vigencia.</li> <li>• <b>REQUERIR NUEVAMENTE</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. C-479-54</b>, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2020; y los trimestres I y II del año 2021.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. C-479-54</b>, para que allegue los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2021 y I trimestre del año 2022, toda vez que a la fecha de evaluación del presente concepto técnico no se evidencian en el expediente</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Se recomienda DAR TRASLADO al Grupo de Catastro y Registro Minero</b>, que mediante RESOLUCION VCT-52 del 02 de marzo de 2022, “se acepta la cesión total de derechos y obligaciones que le corresponden al señor Henry Julián Chacón Martínez, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.414.788, en calidad de cotitular del contrato de concesión N° C-479-54, a favor del señor GENDER DURAN ANGARITA, identificado con C:C 79.684.809 y ordena la inscripción en el registro minero nacional, quien quedará subrogado en todas las obligaciones emanadas del contrato, aun de las contraídas antes de la cesión y que se hallasen pendiente de cumplirse</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular que se evidencia en la plataforma ANNA MINERIA mediante evento 343663 y radicado 49470-0 del 20/04/2022, póliza minero ambiental N° 49-43101002786, con vigencia hasta el 23 de marzo de 2023. El cual se encuentra pendiente de evaluación.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular que mediante <b>Concepto técnico PARCU- 0684</b> del 02 de junio de 2022, se recomienda <b>NO APROBAR</b> actualización del P.TO.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular que se evidencia en la plataforma ANNA MINERIA mediante evento 291555 y radicado 36107-0 del 6/11/2021 el formato Básico Minero 2020. El cual se encuentra pendiente de evaluación.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular que se evidencia en la plataforma ANNA MINERIA mediante evento 357203 y radicado 52817-0 del 04/06/2022 el formato Básico Minero 2021. El cual se encuentra pendiente de evaluación.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular que mediante <b>informe de visita de fiscalización integral PARCU-0609</b> del 27 de mayo de 2022, el cual concluyó que no se evidencia trabajos de explotación activos ni personal laborando. Por lo tanto, <u>como instrucción técnica se recomienda realizar mantenimiento en las vías de acceso, reforzar señalización informativa, mantener planos actualizados, dar cumplimiento a la ley 1228 del 2008 art 2 y ley 685 del 2001 art 35.</u></li> </ul> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	CF1-102	CARLOS ALFONSO ROJAS ROLON, ROSALINO PEREZ PARADA, TEOLINDA PABÓN DE URBINA		08-07-2022	PARCU-0767	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0748 de fecha 13 de Junio de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</li> </ul> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. CF1-102</b>, para que realice la presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. CF1-102</b>, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del IV Trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que no se evidencian dentro del Expediente Minero.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. CF1-102</b>, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del I Trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que no se evidencian dentro del Expediente Minero.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. CF1-102</b>, para que de cumplimiento a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre del año 2011.</li> <li>✓ Los respectivos soportes de pago de las certificaciones de retención de regalías del I trimestre del año 2012, realizados por la empresa C.I. INVERSIONES REINGENIERIA Y TRANSPORTES LTDA.</li> <li>✓ Los respectivos soportes de pago de las certificaciones de retención de regalías del II trimestre del año 2012, realizados por la empresa C.I. INVERSIONES REINGENIERIA Y TRANSPORTES LTDA.</li> <li>✓ El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III de año 2012, teniendo en cuenta que el presentado, el precio base de liquidación no corresponde con el pago realizado.</li> <li>✓ El Pago por concepto de Pago extemporáneo del Formulario de Regalías del IV trimestre del año 2012, por un valor de \$17.973, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>✓ El pago faltante correspondiente a la Declaración de producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2013, por Valor de \$ 70.210, más los intereses que se generen desde el 23 de noviembre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>✓ El pago faltante correspondiente a la Declaración de producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2013, por Valor de \$22.621, más los intereses que se generen desde el 23 de noviembre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago</li> <li>✓ El Pago por Faltante correspondiente a la Declaración de producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2015, por Valor de \$ 64.937, más los intereses que se generen desde el 12 de junio de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> </li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Pago por Faltante correspondiente a la Declaración de producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2015, por valor de \$ 133.336, más los intereses que se generen desde el 15 de septiembre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>✓ El pago de las regalías y de los intereses causado por el pago extemporáneo del III trimestre del año 2015.</li> <li>✓ El Pago por Faltante correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2016, con radicado No. 20179070008582, ya que el titular no certificada retención de regalías por valor de \$ 3.184.634.</li> <li>✓ La presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2018.</li> <li>✓ La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2019.</li> <li>✓ Los soportes de pago de los certificados de retención de las regalías de 373 toneladas correspondientes a las regalías del I trimestre de 2020, realizados por la empresa TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. Igualmente, el saldo faltante por valor de \$ 3.508 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2020 más los intereses generados desde el 25 de abril de 2020, hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>✓ Los soportes de pago de los certificados de retención de regalías de 135,68 toneladas correspondientes a las regalías del II trimestre de 2020, realizados por la empresa TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.</li> <li>✓ El formulario de declaración de regalías del III trimestre del 2020, teniendo en cuenta que las toneladas reportadas no coinciden con los soportes de pago de los certificados de retención de regalías por 3.163,8 toneladas correspondientes al III trimestre de 2020, realizados por la empresa TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.</li> <li>✓ Los soportes de pago de los certificados de retención de regalías de 513,18 toneladas correspondientes a las regalías del IV trimestre de 2020, realizados por la empresa TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.</li> <li>✓ La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III Trimestre del año 2021.</li> <li>✓ La Presentación de algún informe con su respectivo registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o cronogramas de actividades, en cumplimiento a lo Requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1160 del 30 de noviembre de 2021.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>2.2 RECOMENDACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular que la Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101002628, Expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., por un Valor Asegurado de \$ 401.449.164, con Vigencia hasta el 27/12/2022, presentada a través de la Plataforma Anna Minería, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</li> </ul> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DDJ-091	LUIS CARLOS FORERO PARRA		08-07-2022	PARCU-0768	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0765 de fecha 15 de Junio de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</li> </ul> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DDJ-091</b>, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental mediante la instrucción técnica según ítem 2.2.1 del presente concepto técnico.</li> <li><b>REQUERIR NUEVAMENTE</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DDJ-091</b>, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en <b>Auto PARCU-1595</b> del 25 de noviembre de 2020, <b>Auto PARCU-1165 del 10/12/2021</b>, referente al pago faltante del canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de <b>\$ 1.836.533</b>, más los intereses causados desde el 12/11/2019 hasta el momento efectivo del pago.</li> <li><b>REQUERIR NUEVAMENTE</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DDJ-091</b>, la presentación de la Licencia Ambiental o la certificación de estado de trámite ante la autoridad competente.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DDJ-091</b>, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en <b>Auto PARCU-0034</b> del 17/01/2020, <b>Auto PARCU-1595</b> del 25 de noviembre de 2020, referente a la presentación de los Formato Básico Minero anual 2017, 2018, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA-MINERA.</li> <li>• <b>REQUERIR NUEVAMENTE</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DDJ-091</b>, para que allegue los Formatos Básico Minero Anual 2019, 2020</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DDJ-091</b>, para que allegue los Formatos Básico Minero 2021.</li> <li>• <b>REQUERIR NUEVAMENTE</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DDJ-091</b> la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, I, II, III trimestre del 2020.</li> <li>• <b>REQUERIR NUEVAMENTE</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DDJ-091</b> el Formulario para la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, I, II, III, IV trimestre de 2021.y I trimestre del año 2022</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DDJ-091</b> la cancelación del valor faltante por concepto de visita de seguimiento y control por valor de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$825.126), más los intereses causados desde el 29/05/2012 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GGDA-01	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ		08-07-2022	PARCU-0769	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0756 de fecha 15 de Junio de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</li> </ul> <p><b>2.1 APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR</b> los FBM Semestral y Anual de los años 2009, 2010 y 2011.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de regalías correspondiente al IV trimestre 2008, I, II trimestre del año 2009 y II, III trimestre de 2010, I, II, III, IV trimestre de 2011 y I trimestre de 2012 con su respectivo desprendible de pago.</li> <li>• <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de regalías correspondiente al II trimestre de 2021, con su respectivo desprendible de pago.</li> </ul> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GGDA-01</b>, para que que indique el % de Arena y Grava de río con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GGDA-01</b>, para que allegue el FBM Anual del año 2007 el cual debe ser allegado en la plataforma digital ANNA Minería.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GGDA-01</b>, para que allegue los FBM anual de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y semestral de los años 2017 y 2018, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA Minería.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GGDA-01</b>, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU N° 907-439 y allegue el FBM Anual del año 2019 el cual debe ser allegado en la plataforma digital ANNA Minería.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GGDA-01</b>, para que allegue el FBM Anual del año 2021 el cual debe ser allegado en la plataforma digital ANNA Minería</li> <li>• <b>REQUERIR NUEVAMENTE</b> a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GGDA-01</b>, para que realicen la Cancelación por valor de (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE</b> (\$637.725) correspondientes a las regalías del <b>I trimestre del 2013</b>, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. Adicionalmente la Cancelación de los saldos por valor de <b>VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE</b> (\$22.476) pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del <b>III trimestre de 2016</b>, <u>más los intereses generados desde el 20 de enero de 2017, hasta la fecha efectiva de su pago.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GGDA-01</b>, para que allegue el pago faltante de regalía del III Trimestre del año 2008 para el mineral Grava de río por valor de <b>DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.059)</b>, <u>más los intereses desde el 25/03/2009 hasta la fecha efectiva de su pago.</u></li> <li>• <b>REQUERIR</b> a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GGDA-01</b>, para que allegue el pago faltante de regalía del III Trimestre del año 2009 para el mineral Grava de río por valor de <b>CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS (\$ 4.116)</b>, <u>más los intereses desde el 27/11/2009 hasta la fecha efectiva de su pago.</u></li> <li>• <b>REQUERIR</b> a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GGDA-01</b>, para que allegue el pago faltante de regalía del IV Trimestre del año 2009 para el mineral Grava de río por valor de <b>TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 3.442)</b>, <u>más los intereses desde el 23/02/2010 hasta la fecha efectiva de su pago.</u></li> <li>• <b>REQUERIR</b> a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GGDA-01</b>, para que allegue el pago faltante de regalía del I Trimestre del año 2010 para el mineral Grava de río por valor de <b>CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 5.255)</b>, <u>más los intereses desde el 10/06/2010 hasta la fecha efectiva de su pago.</u></li> <li>• <b>REQUERIR</b> a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GGDA-01</b>, para que allegue el pago faltante de regalía del I Trimestre del año 2010 para el mineral Grava de río por valor de <b>CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 5.255)</b>, <u>más los intereses desde el 10/06/2010 hasta la fecha efectiva de su pago.</u></li> <li>• <b>REQUERIR</b> a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GGDA-01</b>, para que allegue el pago faltante de regalía del IV Trimestre del año 2010 para el mineral Grava de río por valor de <b>DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.587)</b>, <u>más los intereses desde el 12/10/2010 hasta la fecha efectiva de su pago.</u></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GGDA-01</b>, para allegue el formulario para la declaración de regalías, correspondiente al II trimestre 2012.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GGDA-01</b>, para que allegue el formulario para la declaración de regalías, correspondiente al I, III, IV trimestre del año 2021 y I Trimestre del año 2022.</li> <li>• <b>REQUERIR NUEVAMENTE</b> a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GGDA-01</b>, para que alleguen el formulario para la declaración de regalías, correspondiente al I, II, III, IV trimestre del año 2020.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GGDA-01</b>, para allegar los formularios de declaración de regalías correspondiente al mineral de arena, teniendo en cuenta en el PTO se encuentran aprobados los dos minerales y desde que inicia explotación solo se reporta como mineral explotado gravas.</li> <li>• <b>REQUERIR NUEVAMENTE</b> a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GGDA-01</b>, para que realicen el pago faltante por concepto de visita de fiscalización del I semestre 2012, por valor de (\$ 61.448), más los intereses causados desde el 11/07/2012 hasta la fecha efectiva del pago</li> </ul> <p><b>2.3 RECOMENDACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> a los titulares que mediante <b>AUTO PARCU N°AUT-907-648</b> del 25 de febrero de 2022, se aprobó póliza minero ambiental N° 49-43-101002472 con vigencia desde el 07 de septiembre de 2021 hasta el 07 de septiembre de 2022.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> a los titulares allegar la póliza minero ambiental una vez se encuentre vencida de acuerdo al numeral 2.2.1 del presente concepto técnico.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> a los titulares que Formato Básico Minero anual 2020, radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento No. 315659 y radicado 41678-0 del 4 de febrero 2022, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> a los titulares que mediante informe de visita de Fiscalización Integral <b>855 del 29 de septiembre</b> el Cual fue acogido mediante Auto 939 del 11 de octubre de 2021, como resultado de la visita se pudo constatar que el titulo se encuentra inactivo, por problemas de orden público.</li> </ul> <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	LI7-08381	AUGUSTO CÁRDENAS YAÑEZ		08-07-2022	PARCU-0770	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0745 de fecha 13 de Junio de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</li> </ul> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular del <b><u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No LI7-08381</u></b>, para que indique el % de Arena y Grava de río con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular del <b><u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No LI7-08381</u></b>, para que allegue el formato básico minero semestral 2019, toda vez que revisado la plataforma de ANNA MINERIA no se evidencia dicho cumplimiento.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular del <b><u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No LI7-08381</u></b>, para que allegue nuevamente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías ya que se encuentran diligenciados incorrectamente en cuanto el destino del mineral y presentar el pago de intereses del I trimestre 2018 por un valor de \$ 8.362 desde 22-01-2019; II trimestre 2019 por un valor de \$ 5.645 desde 22-01-2019; III trimestre 2018 por un valor de \$ 2.989 desde 22-01-2019 y IV trimestre 2019 por un valor de \$ 173 desde 22-01-2019, toda vez que revisado el expediente no se evidencia dicho cumplimiento.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No L17-08381</b>, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, III, IV trimestre 2021, I trimestre 2022, toda vez que revisado el expediente no se evidencia su presentación.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No L17-08381</b>, para que dé respuesta al AUTO PARCU-1215 del 07/10/2019 donde SE ACOGE el informe de visita de fiscalización No. 1091 del 26/09/2019.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular que se evidencia en la plataforma ANNA Minería se allego mediante evento 343207 y radicado 49369-0 de 19 de abril de 2022, el titular allega la póliza minero ambiental # 42-4010102785 expedida por seguros del estado s.a con una vigencia 25 de marzo de 2022 hasta 25 de marzo de 2023, el cual se encuentra pendiente de evaluación.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular que una vez analizada el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023. .</li> <li>• <b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular que una vez revisada la información presentada por el titular en la plataforma ANNA Minería, se evidencia que el titular presentó el Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2019 con evento No. 339147 y Radicado No. 48346-0 del 04 de abril de 2022, el cual se encuentran en proceso de evaluación técnica.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular que una vez revisada la información presentada por el titular en la plataforma ANNA Minería, se evidencia que el titular presentó el Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2020 con evento No. 3309824 y Radicado No. 48490-0 del 06 de abril de 2022, el cual se encuentran en proceso de evaluación técnica.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular que una vez revisada la información presentada por el titular en la plataforma ANNA Minería, se evidencia que el titular presentó el Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2021 con evento No. 342018 y Radicado No. 48485-0 del 13 de abril de 2022, el cual se encuentran en proceso de evaluación técnica.</li></ul> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de Julio de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES**  
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta